Poder Judicial **Nº 81 /2.013**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. Antonio Fretes**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **INDUSTRIAS YBYCUI S.R.L.**, con **R.U.C. Nº 80002123 – 1,** domiciliada en la Gral. Garay Nº 571, de esta capital, representada por los señores **MILNER CABAÑAS BAZAN,** con C.I. Nº 632.503 y **JUAN SCARPETTA SERVEDIO**, con C.I.N° 354.669, denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de ***"Mantenimiento preventivo y correctivo de estantes metálicos"*** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 39/2.013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESTANTES METÁLICOS" – CONTRATO ABIERTO, - ID Nº 256.689,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.625 de fecha de 06 de agosto de 2.013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) El Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.
(h) Listado de las personas que prestaran los servicios adjuntando los antecedentes policiales y judiciales de los mismos, como medida de prudencia, considerando que estas personas prestaran servicios dentro de la Institución de la Dirección General de los Registros Públicos.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240 "GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 906/2.013, de fecha 18 de abril de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de (cuarenta y dos millones guaraníes (Gs. 42.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID Nº 256.689.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. Gs. 220.000.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 39/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESTANTES METALICOS" – CONTRATO ABIERTO, - ID Nº 256.689,** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4.465 de fecha 16 de mayo de 2.013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4.625 del 06 de agosto de 2.013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto **máximo del contrato es de Gs.250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA incluido** y el monto **mínimo del contrato es de Gs. 125.000.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones) IVA incluido,** determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

Mantenimiento Preventivo

Nº	CODIGO DE CATALOGO	Descripción de Servicios	Especificaciones Técnicas Mínimas	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	PRECIO UNITARIO I.V.A INCLUIDO
1	72102602-002	Mantenimiento Preventivo para los estantes metálicos de carpetas colgantes del archivo de la Dirección General de los Registros Públicos	Mantenimiento Preventivo Cuatrimestral de acuerdo a los mínimos requerimientos (Verificación y ajustes de bandejas sin cambio de guías telescópicas; Ajustes de bulones o abulonamientos de los mobiliarios; etc), según indicado en las especificaciones adjuntas	Unidad	EVENTO	1	6.600.000
TOTAL							6.600.000

Mantenimiento Correctivo

Ítem	CODIGO DE CATALOGO	Descripción del bien	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario		Precio Total Unitario (Repuesto y Mano de Obra) IVA Incluido
						Repuesto	Mano de Obra	
2	72102602-002	Provisión y Cambios de guías telescópicas de 40 cm	Unidad	Evento	1	96.800	48.400	145.200
3	72102602-002	Bandejas porta carpetas colgantes de 1,20 metros x 0,40 metros	Unidad	Evento	1	193.600	48.400	242.000
4	72102602-002	Bandejas porta carpetas colgantes con guías telescópicas de 1,20 metros x 0,40 metros	Unidad	Evento	1	290.400	48.400	338.800
5	72102602-002	Provisión y Cambios de chapas de piso estante 1,20 x 0, 40 cm	Unidad	Evento	1	484.000	121.000	605.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. Gs. 220.000.000

6	72102602-002	Ajustes de bandejas	Unidad	Evento	1	-	48.400	48.400
7	72102602-002	Colocación y ajustes de bulones de 5/16"	Unidad	Evento	1	3.630	2.420	6.050
8	72102602-002	Pinturas de estanterías con esmalte sintético de color borravino mate	Unidad	Evento	1	121.000	363.000	484.000
9	72102602-002	Traslado de estanterías dentro del local incluyendo desmonte reubicación y abulonamiento	Unidad	Evento	1	-	121.000	121.000
10	72102602-002	Provisión y cambio de goma de zapata de 10x10 cm para calce de estantería	Unidad	Evento	1	3.630	2.420	6.050
Total						1.193.060	803.440	1.996.500

5.3 El contratista, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

-Nota de Remisión, Acta de Recepción y Factura Legal.

5.4 El pago se realizara en forma mensual contra prestación de los servicios, conforme a la Nota de Conformidad dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.5 El compromiso correspondiente al ejercicio 2.014 y 2.015 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 disponibilidad presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publica.

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7 El Banco y Numero de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta **BANCO CONTINENTAL., Cta. Cte. Nº 14-156461-09.**

5.8 El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$\underline{A = P \times I.I.B.C.P}$$
$$15\% \quad \text{donde}$$

A= Precio ajustado de los servicios a realizarse.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. Gs. 220.000.000

Contratos" de conformidad lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo de entrega será 1 semana (7 días corridos) para un máximo de 6 estantes, a partir de la recepción de la Orden de Servicio, así mismo el plazo de entrega para las reparaciones in situ serán un máximo de 48 horas, por mantenimiento de cada unidad de estante.

7.2 La Orden de Servicio será emitida por el Departamento de Infraestructura Física de la Dirección General de los Registros Públicos.

7.3 En caso de que los servicios no se hayan realizado conforme a lo estipulado, los estantes serán devueltos a **EL CONTRATISTA**, quien deberá realizar el servicio nuevamente y entregarlos en las condiciones indicadas en un plazo de 24 horas.

7.4 **El CONTRATISTA** se obliga a proveer el servicio solicitado por la Corte Suprema de Justicia conforme a las especificaciones técnicas de las bases y condiciones y a la planilla de ofertas presentada.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. GS. 420.000.000

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE LOS SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** garantizara a **LA CONTRATANTE** que el servicio se realice, en cuanto a la mano de obra y otros materiales que le suministre para dicha prestación.

10.2 **EL CONTRATISTA** responderá por la garantía del servicio prestado, sin cargo alguno para la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por parte, refacciones y otros materiales utilizados.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. Gs. 220.000.000

aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realiza por la D.N.C.P. ,debiendo asumir la partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de setiembre de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: INDUSTRIAS YBYCUI S.R.L.

MILNER CABAÑAS BAZAN
INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. Gs. 220.000.000

JUAN SCARPETTA SERVEDIO
INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. Gs. 220.000.000